



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ"

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO,
REGION DE CAJAMARCA**

VISTO:

El **INFORME N° D40-2025-MPC-ODA/DLLC**, de fecha 03 de noviembre de 2025; **INFORME N° D375-2025-MPC/OGA**, de fecha 12 de noviembre de 2025; **MEMORANDO N° D671-2025-MPC/GM**, de fecha 12 de noviembre de 2025, el **INFORME N°D618-2025-MPC/OGAJ**, de fecha 13 de noviembre de 2025y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, y en consonancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales constituyen órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público. Estas entidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo dicha autonomía en los ámbitos de gobierno, administración y gestión, siempre dentro del marco del ordenamiento jurídico. En este contexto, el Alcalde actúa como su representante legal y máxima autoridad administrativa, en conformidad con las disposiciones establecidas.

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA);

Que, por otro, lado, la el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario,



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe

saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el numeral 89.1 del artículo 89° de la Directiva señala que, el aseguramiento es el conjunto de actividades destinadas a la cobertura en materia de seguros de los bienes muebles patrimoniales respecto de alguna eventualidad, sustracción, siniestro, daño o contingencia que afecte su integridad o funcionamiento, por acto propio o de terceros, mediando dolo o culpa. Se efectúa conforme al Plan de Aseguramiento;

Que, el numeral 90.1 del artículo 90° de la Directiva define el Plan de Aseguramiento como el documento de gestión con enfoque multianual, mínimo de tres (3) años, que refleja la estrategia necesaria y contiene la identificación de las necesidades, para garantizar la cobertura en materia de seguros de los bienes muebles patrimoniales ante la ocurrencia de daños, pérdidas, sustracción o siniestro;

Que, asimismo, en su numeral 90.2 de la Directiva establece que el Plan de Aseguramiento se aprueba por resolución de la Oficina General de Administración contiene como mínimo lo siguiente: a) Objetivo, b) Finalidad, c) Evaluación y diagnóstico, d) Denominación o descripción de los bienes muebles patrimoniales de propiedad o bajo administración de la Entidad u Organización de la Entidad, e) Tipo de seguro, f) Unidad orgánica o área técnica especializada a cargo del uso del bien mueble patrimonial, g) Cronograma y actividades, h) Otras consideraciones generales; Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la precitada Directiva dispone que, a partir del año 2023, las Entidades y Organizaciones de las Entidades deben contar con el Plan de Mantenimiento y el Plan de Aseguramiento de sus bienes muebles patrimoniales, conforme a lo establecido en los artículos 86 y 90 de la Directiva;

Que, asimismo, la Séptima Disposición Complementaria Final de la Directiva, señala que, a partir del año 2023, los bienes muebles patrimoniales deben contar con las pólizas de seguro, conforme a lo previsto en el Plan de Aseguramiento correspondiente;

Que, con **INFORME N° D40-2025-MPC-ODA/DLLC**, de fecha 03 de noviembre de 2025, la Unidad Funcional de Control Patrimonial hace llegar a la Oficina de Abastecimientos el PLAN DE ASEGURAMIENTO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO en anexos adjuntos a la presente, para su revisión y aprobación con Resolución.

Que, con **INFORME N° D375-2025-MPC/OGA**, de fecha 12 de noviembre de 2025, la Oficina General de Administración solicita a la Gerencia Municipal el informe legal mediante el cual se propone la aprobación del PLAN DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ"

Que, con **MEMORANDO N° D671-2025-MPC/GM**, de fecha 12 de noviembre de 2025, el Gerente Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la proyección de la Resolución de Aprobación del PLAN DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO.

Que, mediante el **INFORME N°D618-2025-MPC/OGAJ**, de fecha 13 de noviembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite PROYECTO DE RESOLUCIÓN, el cual ha sido elaborado y emitido conforme a los principios legales y normativos vigentes. Dicho proyecto se sustenta en una exhaustiva evaluación y análisis efectuado por las áreas usuarias y competentes de la Municipalidad Provincial de Cutervo. En virtud de lo expuesto, se resuelve lo siguiente: • **ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el "PLAN DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO 2025-2027".

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; Directiva N° 006-2021- EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015- 2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO 2025-2027", mismo que se encuentra Anexo a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la supervisión y cumplimiento del "Plan de aseguramiento de bienes muebles patrimoniales e inmuebles de propiedad y/o los que se encuentran bajo la administración de la Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, al responsable de la Unidad Funcional de Patrimonio para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe